JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1234.
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: ANA MARIA TIGREROS TIQUE
Demandado: JONNATHAN ALEXANDER PUENTES SANCHEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00699 -00

En escrito que antecede la parte actora, solicita se requiera al pagador pues a la fecha no se evidencian descuentos realizados al demandante. Revisando el expediente se corrobora que el pagador informo que el demando ya se encontraba con un embargo por parte del juzgado tercero civil municipal de Cali, por lo que la parte Activia solicitó el embargo de remanentes a dicho juzgado.

No obstante, lo anterior, se comunicó por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, que no existía radicación 2017-0033-00, que el proceso en contra del demandado se remitió al juzgado quinto de ejecución de sentencias de Cali, con radicación no. 201700330.

En ese orden de ideas, se ordenará OFICIAR, al Juzgado Quinto de ejecución de sentenciasde Cali, para que informe la procedencia del embargo de remanentes.

En mérito de lo Expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Líbrese oficio al Juzgado Quinto de ejecución de sentencias de Cali para que informe la procedencia del embargo de remanentes, bajo el proceso con radicado **2017- 00330-00** que cursa en su despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1280ba1d5e6d835f4250607f833e2c7afff4888e0406cdf5a7782f96afb4021a
Documento generado en 05/04/2021 04:29:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d95a433aa93124c3ee76bd921477fac1d751a64f17aa888701900e29952bd26c
Documento generado en 26/06/2021 02:33:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica